



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 009-2018-MPJB

Jorge Basadre, 12 FEB. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 026-2018-OEP-GM/MPJB el Ing. Uriel Virgilio Segundo Montalvo Agurto como (e) Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita el reembolso del gasto por pasaje aéreo en la ruta Tacna – Lima (del 17 de enero del 2018) y en la ruta Lima- Tacna (del 18 de enero del 2018) realizado con la finalidad de asistir a una reunión de trabajo con el Presidente Ejecutivo de Southern Peru sobre el expediente del proyecto "Mejoramiento del servicio de Protección de Infraestructura Pública contra el Río Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", el cual es requisito para el proyecto "Mejoramiento del servicio de salud en el C.S. Locumba de la Microred Jorge Basadre, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna", por el importe de S/ 932.00; para lo cual acompaña copia del Documento de Cobranza No. 001 0005221 emitido por Pasajes LAFAYETTE a nombre de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre por concepto de pasajes en PERUVIAN AIR LINE S.A.C. para el pasajero Uriel Montalvo para los días 17 y 18 de enero del 2018, por el importe de S/ 932.00 y el original de la Factura No. 001 015739 expedida por Viajes LAFAYETTE a nombre de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre por el importe de USA 27.94 el cual se incluye en la suma en soles antes mencionada.

Que, con Informe No. 022-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la estructura presupuestal por el importe de S7 932.00.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo





menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el reembolso solicitado por el Ing. Uriel Virgilio Segundo Montalvo Agurto como (e) Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por el importe de S/ 932.00 (Novecientos treinta y dos con 00/100 Soles) por la adquisición de pasajes aéreos a la empresa Viajes Lafallete en la ruta Tacna – Lima – Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

LI. MADAI COHAILA MORI
(e) Gerencia de Administración y Finanzas

